ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN
TABLA DE HONORARIOS 2022

1. GENERALIDADES

Mediante este documento se regulan y establecen las categorías, honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Infraestructura.

Para establecer las categorías, honorarios y equivalencias respecto de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se tomaron como parámetros las tarifas actualmente vigentes, las cuales se unificaron y actualizaron de acuerdo con el mercado.

Los honorarios y reglas establecidas en este documento complementan lo regulado en la normatividad referente a la contratación estatal. Por lo tanto, no modifican de ninguna manera dicha normatividad, la cual debe aplicarse en todos los casos.

Las diferentes áreas de la Agencia Nacional de Infraestructura conforme a la necesidad de la contratación señalada en cuerpo de los estudios previos, en concordancia con la idoneidad requerida para el desarrollo del objeto contractual fijaran los honorarios

En lo que concierne a la categoría A, estos honorarios deberán establecerse en función de la complejidad del objeto y las actividades a realizar por parte del futuro contratista y su alto impacto en el cumplimiento del plan de acción; por lo tanto, para los servicios que no se ajusten a este criterio, el tope para la remuneración de estos corresponderá a la categoría B, la verificación de este requisito deberá ser realizara por el ordenador del gasto.

2. TABLA DE HONORARIOS

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES 2022	
		TÍTULO	EXPERIENCIAL PROFESIONAL	POSGRADO		
ESPECIALIZADA	A	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	60 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.	Responsable de IVA	$12.510.470
					No responsable de IVA	$10.513.000
	B	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	36 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar	Responsable de IVA	$10.008.521
					No responsable de IVA	$8.410.522
	C	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	28 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar	Responsable de IVA	$8.340.434
					No responsable de IVA	$7.008.768
PROFESIONAL	D	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más	N/A	Responsable de IVA	$6.255.325
					No responsable de IVA	$5.256.576
	E	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	12 meses o más	N/A	Responsable de IVA	$4.865.253
					No responsable de IVA	$4.088.448
	F	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	Desde 0 meses o más	N/A	Responsable de IVA	$3.475.181
					No responsable de IVA	$2.920.320

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	VALOR 2022		
		TITULO	EXPERIENCIA	
TÉCNICA	G	Técnico o Tecnólogo	Desde 0 meses o más	$2.686.694
ASISTENCIAL	H	Bachiller	**Relacionada:** 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	$2.686.694
	I	Bachiller	Desde 0 meses o más	$ 1.985.818

Nota: Cuando se requiera experiencia relacionada, ésta podrá computarse dentro de la experiencia general que se aporte siempre y cuando esté relacionada con el objeto contractual; así mismo se podrá presentar experiencia relacionada que no se haya presentado dentro la experiencia general y que esta sea afín con el objeto contractual.

3. REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS

3.1. Corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

3.2. Los valores enunciados en las categorías de Técnicos y Asistenciales, no incluyen IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

3.3. El cambio de régimen de no responsable de IVA a responsable de IVA durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.

3.4. Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios la experiencia traslapada se contabilizará una sola vez

3.5. La experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.

3.6. La formación exigida se tendrá en cuenta conforme lo dispongan las normas vigentes, especialmente para el caso de homologación de títulos otorgados en el exterior.

3.7. Salvo norma en contrario los documentos expedidos en el exterior deberán encontrarse debidamente legalizados (Legalización, apostille, traducción oficial, etc.) en Colombia para que sean tenidos en cuenta.

3.8. Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos. La copia de los contratos no servirá para acreditar la experiencia, por lo tanto, deberán ser acompañados de documentos expedidos por el contratante donde se permita acreditar la fecha de inicio, la fecha de terminación, el objeto y en caso de ser necesario las obligaciones o funciones.

4. EQUIVALENCIAS

Para efectos de la aplicación de la presente Tabla de Honorarios, se prevé la aplicación de las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

4.1. *Para Servicios Profesionales.*

4.1.1. El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar, o Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia profesional adicional.

4.1.2. Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por:

El título de posgrado adicional al exigido, relacionado con el objeto contractual en la modalidad de especialización.

4.1.3. El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

Tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar, o Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia adicional.

4.1.3.1. Tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por:

El título de posgrado adicional al exigido, relacionado con el objeto contractual en la modalidad de maestría.

4.1.3.2. El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

Cuatro (4) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar, o Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y dos (2) años de experiencia profesional adicional.

4.1.3.3. Cuatro (4) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por:

El título de posgrado adicional al exigido, relacionado con el objeto contractual en la modalidad de doctorado o posdoctorado.

4.2 Para la actividad de "Técnico"

Se podrá contratar bajo esta clasificación con la acreditación y aprobación de más del 50% de un plan de estudios de una carrera profesional, siempre y cuando dicha formación sea afín con el objeto a contratar.

5. REGLAS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LOS CUALES NO SE LES APLICA LA TABLA.

5.1. Para aquellos contratos con personas naturales o jurídicas, cuyos honorarios superen los valores adoptados por medio del presente anexo al manual de contratación, se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura y propuesta presentada por el futuro contratista, teniendo como referencia los estudios o experiencia y/o experticia relacionada con el objeto a contratar, que deben hacer parte del estudio previo.

Nota: En caso de que, como resultado de una adición a un contrato, el valor total del mismo supere los valores adoptados por medio del presente anexo al manual de contratación, se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5.2. La Tabla de Honorarios no será aplicable a personas jurídicas, la tasación de los honorarios de estos servicios se realizará por medio de estudio de mercado del cual se dejará constancia en el estudio previo respectivo.

5.3. La Tabla de Honorarios no será aplicable en los casos de contratos con personas naturales y/o Jurídicas que se fijen: a) Por producto presentado; b) Por gestión cumplida; c) Por concepto (jurídico, técnico, económico o de cualquier otra naturaleza); d) Por hora de dedicación de expertos; e) Por actuación o representación judicial.

5.3.1 La tasación de los honorarios de estos servicios se hará con sujeción a la complejidad del producto, al concepto emitido, a las horas prestadas, a la tasación de honorarios por

representación judicial o a los demás aspectos propios de la actividad realizada por el contratista, de lo cual se deberá realizar un estudio del mercado y dejar constancia del mismo en los estudios previos respectivos.

5.3.2 Se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura y propuesta presentada por el futuro contratista para las personas naturales y/o jurídicas cuyos honorarios mensuales superen la categoría A de la Tabla de honorarios o que el valor resultante de dividir el valor total del contrato por el plazo (en meses o su proporción) resulte superior al valor fijado en la categoría "A" de la Tabla de honorarios.

5.3.3 También se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura cuando como resultado de una adición a un contrato, el valor total del mismo supere la categoría A de la Tabla de honorarios o cuando el valor resultante de dividir el valor total del contrato por el plazo (en meses o su proporción) resulte superior al valor fijado en la categoría "A" de la Tabla de honorarios.

5.4. Adicionalmente a lo anterior para los contratos que sus honorarios superen la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, se aplicará la siguiente normatividad o cualquiera que la modifique, complemente o sustituya:

Artículo 4º del Decreto 1737 de 1998 modificado por los Decretos 2785 de 2011 y 2209 de 1998, que establece:

"Artículo 4°. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

Parágrafo 1°. *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

Parágrafo 2°. *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*

Parágrafo 3°. *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar*

las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

Aprobado mediante Acta 96 del 21 de Diciembre de 2021, durante el comité ordinario de contratación

ANEXO n.° 1

TABLA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

En la estimación de los honorarios mensuales de las personas naturales contratadas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por parte del Departamento Nacional de Planeación, se tendrán en cuenta los valores y criterios señalados en la siguiente tabla, para la vigencia fiscal **2022**, así:

CATEGORIA	NIVEL	2022 (3,6%) HASTA	REQUISITOS
III	8	$ 17.927.128	TP+MA+70 -79 ME
III	7	$ 16.197.317	TP+MA + 60 - 69 ME
III	6	$ 14.467.506	TP+MA + 50 - 59 ME
III	5	$ 12.894.949	TP+MA + 40 - 49 ME
III	4	$ 11.479.652	TP+E+ 46 - 51 ME
III	3	$ 10.850.628	TP+E+ 41 - 45 ME
III	2	$ 10.378.862	TP+E+ 35 - 40 ME
III	1	$ 9.907.096	TP+E+ 29 - 34 ME
II	8	$ 8.963.563	TP+E+ 23 - 28 ME
II	7	$ 7.862.772	TP+E+ 17 - 22 ME
II	6	$ 7.233.751	TP+E+ 11 - 16 ME
II	5	$ 6.604.729	TP+E+ 5 - 10 ME
II	4	$ 5.661.197	TP + 25 - 33 ME
II	3	$ 5.032.173	TP + 18 - 24 ME
II	2	$ 4.560.407	TP + 10 - 17 ME
II	1	$ 3.931.384	TFT + 7 - 15 ME, ó TP + 3 - 9 ME
I	8	$ 3.538.246	TFT + 4-6 ME, ó TP +0 - 1 ME

I	7	$	3.145.107	TFT + 0 - 3 ME
I	6	$	2.830.596	TFTP + 7 - 10 ME
I	5	$	2.516.084	TFTP + 4 - 6 ME
I	4	$	2.201.574	TFTP + 0 - 3 ME
I	3	$	1.887.064	TB + 21 - 29 ME
I	2	$	1.572.552	TB + 8 - 20 ME
I	1	$	1.258.039	TB + 0 - 7 ME

TB Título de bachiller o diploma de bachiller
TFTP Título de formación técnica profesional.
TFT Título de formación tecnológica.
TP Título profesional.
E Título de posgrado en la modalidad de especialización.
MA Título de posgrado en la modalidad de maestría.
ME Meses de experiencia.

EQUIVALENCIAS

1. Título de Postgrado en la Modalidad de Doctorado por 4 años de experiencia relacionada o viceversa.
2. Título de Postgrado en la Modalidad de Maestría por 3 años de experiencia relacionada o viceversa o por título de Postgrado en la modalidad de especialización y dos años de experiencia relacionada.
3. Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización por 2 años de experiencia relacionada o viceversa.
4. Título Profesional por 10 años de experiencia relacionada. En este caso el Jefe de la dependencia dejará expresa certificación en el memorando de solicitud de contratación que la persona cumple con esta condición.
5. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, por dos años de experiencia.
6. Título de Formación Técnica Profesional por aprobación de 2 años en educación superior.
7. Título de Formación Tecnológica por aprobación de 3 años en educación superior.
8. Título de Formación Tecnológica o de Formación Técnica Profesional por 3 años de experiencia o viceversa, o por Título de Bachiller y dos años de experiencia.
9. La experiencia profesional se contabilizará conforme lo disponga la normatividad vigente para el ejercicio de las correspondientes profesiones.

Es responsabilidad de los jefes de las dependencias señalar las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios con base en la necesidad y criterios académicos y de experiencia.

Cuando los honorarios fijados superen el valor máximo establecido en la tabla de honorarios, corresponde al jefe de la dependencia solicitante justificar ante el ordenador del gasto las razones objetivas de la necesidad del área, así como la idoneidad y experiencia altamente calificada del contratista que justifiquen el valor a reconocer.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Los valores indicados incluyen IVA.

En los siguientes eventos queda excluida la aplicación de la tabla de honorarios:

1. Por hora de dedicación expertos.
2. Por actuación o representación judicial.
3. Por producto presentado.
4. Por gestión cumplida.
5. Por intermediación en la realización de un negocio.
6. Por concepto Jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza.

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General